

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

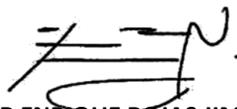
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relaciona a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se están notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

AV – VSCSM – PAR BUCARAMANGA – 010

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
001	HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN	VCT No. 0091	23 de FEBRERO DE 2024	AGENCIA NACIONAL DEMINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DEMINERIA	10 DÍAS

Para notificar la anterior comunicación, se publica el aviso en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **Treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 a.m., y se desfija el siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 p.m.** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería.

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 0091

(23 DE FEBRERO DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111”

La Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 4134 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 1681 del 17 de diciembre del 2020, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones N° 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022 y 228 del 21 de febrero de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 17 de julio de 2008 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS - y los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 91.242.513 y 91.285.497 respectivamente, suscribieron el Contrato de Concesión Minera N° HAJ-111, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS en un área de 1943 hectáreas y 8443 metros cuadrados, distribuidos en una (1) zona, ubicada en jurisdicción de los municipios de ARBOLEDAS y SURATA en los departamentos de NORTE DE SANTANDER y SANTANDER, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 22 de diciembre de 2008, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional

Mediante la Resolución N° GTRB N° 0224¹ del 28 de diciembre de 2011 modificada por la Resolución No. VSC 00428 del 10 de mayo de 2013, se resolvió:

“(…) ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la prórroga de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión N° HAJ- 111, por el término de dos (2) años más, es decir quedará por el término de cinco (5) años, contados a partir del 22 de diciembre de 2008 hasta el 21 de diciembre de 2013. ARTICULO SEGUNDO: Modificar el término de duración de las etapas de Exploración del contrato de concesión N° HAJ-111 y de la etapa de Explotación, señaladas en los literales a) y c) de la cláusula cuarta del contrato referido (…).”

¹ Resolución quedo ejecutonada y en firme el 21 de marzo del 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 9 de marzo de 2016.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111”**

El día 22 de febrero de 2016 mediante radicado N° 20169040007512, los titulares del Contrato de Concesión Minera N° HAJ-111 señores **EDGAR RINCON MARIN** y **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARTA** allegaron respuesta a los requerimientos del Auto PARB N° 1277 del 28 de diciembre de 2015, y solicitan recorte de área del contrato, por la superposición con la zona protegida "Páramo de Santurbán".

A través del Concepto Técnico PARB N°0666 del 13 de septiembre de 2017, el Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, concluyó:

"(...) 3.1. Una vez verificada la reducción de área del Contrato de Concesión N° HAJ-111, se determina un área final de 1277.1621 hectáreas distribuidas en una (1) zona. Ubicada en el Municipio de SURATÁ, Departamento de SANTANDER. 3.2. El reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC- determina que el área reducida no presenta superposiciones con áreas de exclusión y/o restricción minera. 3.3. De acuerdo a la revisión realizada a la solicitud de devolución de área del Contrato de Concesión N° HAJ-111. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta que el área resultante se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. (...)"

Por medio de la Resolución VSC N° 001033² del 29 de septiembre de 2017 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió:

"(...) ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de área para el Contrato de Concesión N° HAJ-111. (...) ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el expediente del Contrato N° HAJ-111 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la correspondiente elaboración de Otrosí de Devolución de Área con la siguiente nueva alinderación. (...) ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1- ÁREA. 1277,1621 HECTÁREAS, Municipio de SURATÁ - SANTANDER. (...) ARTICULO CUARTO: Una vez suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional. (...)"

A través del Concepto Técnico de fecha 16 de julio de 2018, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó:

"(...) 4.1. Una vez realizada la reducción de área del título N° HAJ-111 se determinó un área final de 1277,1621 Hectáreas distribuidas en una (1) zona ubicadas geográficamente en el municipio de SURATA departamento de SANTANDER. El área inicial del título es de 1943,8443 hectáreas por lo tanto el área devuelta sería de 666,6822 hectáreas. "Una vez realizada la reducción de área del título N° HAJ-111 se determinó un área final de 1277.1621 Hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicadas geográficamente en el municipio de SURATA departamento de SANTANDER. El área inicial del título es de 1943.6443 hectáreas por lo tanto el área devuelta sería de 666,6822 hectáreas. 4.2. Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se determinó que el área final realizada la devolución de área del título HAJ-111, no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art 34 de la Ley 685 de 2001. 4.3. Se remite a la parte jurídica para la elaboración del Otrosí teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC N° 0001033 del 29 de septiembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera autorizó la devolución de área para el contrato de concesión N° HAJ-111, con la siguiente alinderación. (...) ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA. 1277.1621 HECTÁREAS (...)"

Mediante Concepto Jurídico del 17 de Julio de 2018 del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, recomendó:

"(...) ordenar la elaboración del otrosí de modificación de área para el Contrato de Concesión N° HAJ-111, en cumplimiento de la Resolución VSC No. 001033 del 29 de septiembre de 2017, ejecutoriada y en firme el día 7 de noviembre de 2017, de acuerdo al valor del área, coordenadas y alinderación establecidos en el Concepto Técnico PARB N° 0666 del 13 de septiembre de 2017 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera". (EMD)

² Resolución quedó ejecutoriada y en firme el día 7 de noviembre de 2017, según constancia de ejecutora No. 0360 del 29 de noviembre del 2017.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111”**

Por medio del auto **GEMTM N° 000147** del 5 de septiembre del 2018, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso:

*“(…) Requerir a los señores **EDGAR RINCON MARIN** y **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° **91.242.513** y **91.285.497** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir del siguiente día hábil de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el **OTROSÍ N° 1** del Contrato en mención, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de devolución de área”. Notificado por estado jurídico N° **110** del día **19** de septiembre del **2018**. (…)”*

Por medio de la Resolución **VSC No. 0009523** del **20** de septiembre de **2018**, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió **IMPONER MULTA** a los señores **EDGAR RINCON MARIN** y **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, titulares del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, por valor de treinta y cuatro (**34**) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de ejecutoria del acto administrativo.

El día **22** de octubre de **2018** mediante radicado N° **20189040334412**, el cotitular del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, señor **GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA** presentó la renuncia sobre los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del Contrato en referencia.

A través del Concepto Técnico **PAR Bucaramanga N°0133** del **28** de enero de **2019**, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Bucaramanga, conceptuó:

“(…)

CONCLUSIONES

“(…)

Respecto a la Renuncia Parcial

3.27. *Mediante radicado N°2018904334412 de 22 de octubre de 2018, mediante oficio el Cotitular del Contrato de Concesión N° HAJ-111 el señor **GERMÁN GÓMEZ ESPARZA** solicitan renuncia al título minero, manifestando que el cotitular quedará a cargo del título minero. El anterior con aval del señor **EDGAR RINCÓN MARÍN**. Una vez evaluado el expediente y a la fecha de la Solicitud presentada se observa que los titulares del Contrato de Concesión N° HAJ-111 no se encontraban al día en cuanto a la presentación de las obligaciones contractuales del título minero razón (**SIC**), siendo técnicamente no viable la solicitud de renuncia. (…)*

Los titulares a la fecha de solicitud de la renuncia se encontraban pendiente de presentación de:

- *Soportes de pago de canon superficiario de la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración.*
- *Soportes de pago de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.*
- *Formularios de regalías del IV trimestre de 2016 hasta el 111 trimestre de 2018.*
- *Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017, 2018 y Formatos Básicos Mineros Anuales 2011 y 2017.*
- *Soporte de pago de visita de fiscalización del 2013.*
- *Corrección de los complementos al programa de trabajos y obras **PTO**. (…)”.*

Mediante auto **GEMTM N°143⁴** del **13** de agosto del **2019**, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con el Concepto técnico **PAR Bucaramanga N° 0133** del **28** de enero de **2019**, dispuso:

³ Acto administrativo quedó ejecutoria y en firme el día 10 de diciembre de 2019, según constancia de ejecutoria **VSC PARB No. 0141** del 10 de diciembre de 2019.

⁴ Auto, fue notificado por estado jurídico No. 087 del día 16 de agosto del 2019.

X

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111”**

*“(…) REQUERIR al señor **GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **91.285.497** en calidad de cotitular del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de solicitud de renuncia presentada bajo el radicado N° **20189040334412** del **22** de octubre de **2018**, conforme a lo establecido en el artículo **17** de la Ley **1755** de **2015**:*

*El cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**. (…)”*

Mediante Resolución N° **VSC 001016**⁵ del **06** de noviembre de **2019**, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió:

*“(…) REPONER la Resolución VSC N° **000952** del **20** de septiembre de **2018**, y MODIFICAR la multa impuesta a los señores **EDGAR RINCON MARIN**, identificado con C.C. N° **91.242.513** y **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, identificado con C.C. N° **91.285.497**, titulares del contrato de concesión N° **HAJ-111**, en el sentido de que el valor de la multa corresponde a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo. Las demás disposiciones de la Resolución **VSC N° 000952** del **20** de septiembre de **2018**, continúan incólumes. (…)”*

Por medio de la Resolución N° **VCT-001503**⁶ del **27** de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, resolvió:

*“(…) DECRETAR el desistimiento del trámite de renuncia de los derechos del Contrato de Concesión N° **HAJ-111** presentada bajo el radicado N° **20189040334412** del **22** de octubre de **2018** por el señor **GERMAN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.285.497** en calidad de cotitular (…)”*

Por medio de Memorando **ANM N° 20209040396773** de **6** de enero de **2020**, se remitió al Grupo de Cobro Coactivo la multa impuesta mediante Resolución **VSC N° 000952** del **20** de septiembre de **2018**, modificada con la Resolución **VSC N° 001016** del **06** de noviembre de **2019**, para lo de su competencia.

Mediante Concepto Técnico **PARB-N° 314** del 7 de mayo del **2020**, el Punto de Atención Regional Bucaramanga, entre otros, concluyó:

*“(…) Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO** se encuentran al día (…)”*

El día **24** de marzo del **2021** mediante radicado N° **20211001095222**, el cotitular del contrato de concesión N° **HAJ-111**, señor **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, allegó escrito en el que indico:

*“(…) manifiesto de manera expresa, libre e incondicional mi voluntad de renunciar a mis derechos que corresponden dentro del contrato de concesión N° **HAJ-111**, en un área de **1943.8443** hectáreas, ubicado en los municipios de arboledas y surata en el departamento de norte de Santander y Santander respectivamente, (…)”*

A través de Concepto técnico **PARB N° 0130** de **29** de marzo de **2021** emitido por el Punto de Atención Regional Bucaramanga, por medio del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión N° **HAJ-111**, y que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

“(…) 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

⁵ Acto administrativo quedó ejecutoria y en firme el día **10** de diciembre de **2019**, según constancia de ejecutoria VSC **PARB No.0141** del **10** de diciembre de **2019**. (EMD)

⁶ Resolución quedó ejecutoria y en firme el día **1** de diciembre de **2020**, según Constancia de ejecutoria VSC **PARB No.007** del **2** de febrero de **2021**.

X

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111”

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

(...)

SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL AL TITULO MINERO

3.15. Mediante radicado No. **20211001095222** de **24/03/2021**, el cotitular **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA** presentó la renuncia a los derechos que le corresponden del contrato de concesión minera **HAJ-111**. Se recomienda el pronunciamiento del Grupo Jurídico, teniendo en cuenta que los titulares no se encuentran al día con las obligaciones contractuales.

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **HAJ-111**, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO** se encuentran al día (...)*

Mediante auto **PARB N° 01577** de fecha **5** de abril del **2021**, el Punto de Atención Regional Bucaramanga, acogió el Concepto Técnico **PARB N° 130** del **29** de marzo del **2021** el cual concluye que los titulares del contrato de concesión N° **HAJ-111**, **NO** se encuentran al día en las obligaciones contractuales y entre otros, dispuso:

*“(...) **2.6 REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo a través de Acto administrativo respecto a la solicitud de renuncia de los derechos correspondientes al Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, presentada mediante oficio bajo radicado N° **20211001095222** el **24** de marzo de **2021**, por el señor **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, cotitular del referido título minero, (...)*”

A través de oficio **ANM N° 20212300295371** del **05** de mayo de **2021**, la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, le indicó al señor **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, que no gestionará la solicitud de renuncia presentada, hasta tanto la misma sea radicada por la plataforma **ANNA Minería** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto **2078** del **18** de noviembre de **2019**.

En el Sistema Integral de Gestión Minera **-SIGM- “ANNA Minería”** se evidencia que el día **21** de febrero del **2022** mediante radicado No. **43987-0**, el cotitular del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, señor **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, radico un escrito, en la cual indicó:

*“(...) **manifiesto de manera expresa, libre e incondicional mi voluntad de renunciar a mis derechos que corresponden dentro del contrato de concesión N° **HAJ-111**, en un área de **1943.8443** hectáreas, ubicado en los municipios de arboledas y surata en el departamento de Norte de Santander y Santander respectivamente, (...)**”.*

El Punto de Atención Regional Bucaramanga, emitió el Concepto técnico **PARB N°ED-0030** del **15** de febrero del **2023**, que forma parte integral de este acto administrativo y por medio del cual, se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión N° **HAJ-111**, concluyó lo siguiente:

“(...) **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

(...)

SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL AL TITULO MINERO

3.20. Mediante radicado ANM No. **20212300295371** de **05/05/2021**, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros de la **ANM**, les informó a los titulares del contrato de concesión No. **HAJ-111**, sobre la devolución de la solicitud de renuncia parcial de titulares presentada mediante radicado No. **20211001095222** de **24/03/2021**, hasta tanto sea radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera **-SIGM- ANNA Minería**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. **2078** de **18/11/2019**. Consultada la plataforma **ANNA Minería**, se advirtió que no se encuentra radicada solicitud alguna referente a renuncia parcial de titulares mineros.

⁷ Notificado por estado jurídico No. 018 del día 6 de abril del 2021.

✶

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111”**

(...)

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HAJ-111, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO** se encuentran al día. (...)*

Mediante auto **PARB** No. **00938** de fecha **5** de abril de **2023**, el Punto de Atención Regional Bucaramanga, acogió el Concepto Técnico **PARB** No. **ED-0030-2023** del **15** de febrero del **2023**, el cual concluyo, que los titulares del contrato de concesión N° **HAJ-111** no se encuentran al día en las obligaciones contractuales y entre otros dispuso:

*“(...) **REMITIR** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros de la **ANM**, el trámite con número de evento **323639** y número de radicado **43987-0** del **21** de febrero de **2022**, mediante el cual, el cotitular **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, presentó solicitud de renuncia parcial al título minero **HAJ-111**, junto con el Concepto Técnico **PARB-ED-0030-2023** del **15** de febrero de **2023** (...)”*

Así mismo, el **19** de febrero del **2024**, a través del Concepto técnico **PARB ED-0045**, el cual evaluó las obligaciones contractuales del título minero concluyó lo siguiente:

“(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. El título minero No. HAJ-111 a la fecha de elaboración de la presente evaluación técnica se encuentra contractualmente en el octavo año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 22/12/2023 al 21/12/2024.

3.2. Mediante Auto **PARB-0431** de 31/07/2020 se requirió a los titulares mineros el pago por valor de **ONCE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.017.898,42) M/CTE.**, más interés causado desde el 23/12/2015, por concepto del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
(...)

- A la fecha de elaboración del presente concepto técnico se observa incumplimiento a lo requerido al titular minero en cuanto a presentar el soporte de pago del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de **ONCE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$11.017.898,42)**, más interés causado desde el 23/12/2015, el cual fue requerido desde el año 2016, y reiterado de manera anual en cada acto administrativo emitido por la Autoridad Minera, por lo tanto, se remite a grupo jurídico para su respectivo pronunciamiento.

(...)

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **HAJ-111**, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO se encuentran al día.***

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica (...)

(Resaltado fuera contexto)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Una vez revisado el expediente contentivo del contrato de Concesión N° **HAJ-111**, se verificó que se encuentra pendiente por resolver el siguiente trámite:

1. **Renuncia Parcial del Señor GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA**, Cotitular del Contrato de Concesión N° **HAJ-111**, presentada bajo el radicado N° **20211001095222** del **24** de marzo de **2021** y a través de **ANNA** Minería bajo el N° **43987-0** el **21** de febrero del **2022**

✂

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111”**

En cuanto a la Renuncia de un título minero el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, preceptúa:

*“(…) **Artículo 108. Renuncia.** El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental (…)”*

(Resaltado fuera contexto)

De lo anterior se colige, teniendo como referente la norma citada, que el trámite de renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la Ley 685 de 2001, exige dos presupuestos para su viabilidad, a saber:

- 1) *Presentación de solicitud clara y expresa por parte del titular o titulares de su intención de renuncia al título minero.*
- 2) *Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.*

Es así, que dichos requisitos son indispensables, para que la Autoridad Minera proceda a la aceptación de la Renuncia al Contrato de Concesión.

De la solicitud clara y expresa

Así las cosas, al estudiar los requisitos establecidos en el citado artículo 108 de la ley 685 del 2001, para el caso del contrato de concesión N° HAJ-111 se tiene en primer lugar, que el Señor **GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.285.497**, mediante radicado N° **20211001095222** del 24 de marzo de 2021 y a través de **ANNA Minería** bajo el N° **43987-0** el 21 de febrero del 2022, manifestó su intención clara y expresa de renunciar como cotitular al Contrato de Concesión.

Del cumplimiento de las obligaciones

En este entendido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Bucaramanga procedió con la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión N° HAJ-111 elaborando el Concepto técnico **PARB N°ED-0030** del 15 de febrero del 2023 el cual concluyó en su momento:

*“(…) 3. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

(…)
SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL AL TÍTULO MINERO

3.20. Mediante radicado ANM No. 20212300295371 de 05/05/2021, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros de la ANM, les informó a los titulares del contrato de concesión No. HAJ-111, sobre la devolución de la solicitud de renuncia parcial de titulares presentada mediante radicado No. 20211001095222 de 24/03/2021, hasta tanto sea radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- ANNA Minería, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2078 de 18/11/2019. Consultada la plataforma ANNA Minería, se advirtió que no se encuentra radicada solicitud alguna referente a renuncia parcial de titulares mineros. .

(…)
*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HAJ-111, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO** se encuentran al día. (…)*

(Resaltado fuera contexto)

6

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAJ-111"**

Lo mismo concluye el Concepto Técnico **PARB ED-0045** del 19 de febrero del 2024, el cual evaluó las obligaciones contractuales del título minero señalando lo siguiente:

*"(...) Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HAJ-111, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO se encuentran al día**.*

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica (...)"

(Resaltado fuera contexto)

De lo anterior se colige, que **NO** es procedente aceptar la renuncia solicitada, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 del 2001, es requisito para aceptar la renuncia al Contrato de Concesión por su cotitular, encontrarse a paz y salvo y de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico **PARB N°ED-0030** del 15 de febrero del 2023 y el concepto técnico **PARB ED-0045** del 19 de febrero del 2024 dicho requisito no se cumplió.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia presentada por Señor **GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA**, Cotitular del Contrato de Concesión N°HAJ-111, presentada bajo el radicado N° 20211001095222 del 24 de marzo de 2021 y a través de ANNA Minería bajo el N° 43987-0 el 21 de febrero del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO- En firme el presente acto administrativo remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo en forma personal los señores **EDGAR RINCON MARIN** y **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 91.242.513 y 91.285.497 respectivamente, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Revisó: Julio Cesar Lomanto Rojas- Gestor T1 G10 PARM - GENTM-VCT
Filtro: Janeth Milena Pacheco B. - Abogada Asesora- GENTM-VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza - Coordinadora GENTM-VCT



Bucaramanga, 01-03-2024 16:15 PM

Señores:

EDGAR RINCON MARIN

Titular minero

Dirección: Carrera 28 No. 60 - 26 Torre: 2 Apartamento: 104

Teléfono: 3164512272

Email: edgarcomercio@hotmail.com

Bucaramanga – Santander.

Asunto: Citación a Notificación Personal del Título Minero **No.HAJ-111 de la Resolución VCT No. 0091 de 23 de febrero de 2024.**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que, dentro del Expediente **HAJ-111**, se ha proferido la siguiente **Resolución VCT No. 0091 de 23 de febrero de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAJ-111”**, la cual debe ser notificada personalmente.

Con base en lo anterior, le solicito presentarse en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente oficio, en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, o en la Sede de Bogotá ubicada en la calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Local 107, con el fin de que se surta el trámite respectivo; en caso de que no se presente en el término concedido la mencionada notificación se efectuará por AVISO.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Las solicitudes de notificación electrónica se radican a través de la página web de la ANM, de la siguiente manera: ingrese a www.anm.gov.co en la parte superior, en el botón de CONTACTENOS debe ingresar en RADICACIÓN WEB, e ingresar nuevamente en RADICACIÓN WEB, que es el recuadro de la mitad. Ahí debe ingresar sus datos y adjuntar la autorización en formato PDF para notificación por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros Llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe Llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha Llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=-Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Teléfono conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

www.anm.gov.co



Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/kFcielo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: N/A
Copia: No aplica.
Elaboró: Lorena Muegues Martinez, Gestor PARB.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 01-03-2024 16:05 PM .
Número de radicado que responde: N/A
Tipo de respuesta: N/A
Archivado en: HAJ-111

DEVOLUCION 20249040488201

PRINDEL

PRINDEL

Mensajería

Paquete



130038916525

Nit: 900 052 755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bía. | Tel: 7560245

EDGAR RINCON MARIN
 CARRERA 28 NO. 60 - 26 TORRE: 2 APARTAMENTO
 BUCARAMANGA - SANTANDER
 6-03-2024 DOCUMENTOS 3 FOLIOS
 NIT 900500018 BUCARAMANGA-SANTANDER

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR BUCARAMANGA CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON C.C. o Nit: 900500018 Origen: BUCARAMANGA-SANTANDER	Fecha de Imp: 6-03-2024 Fecha Admisión: 6 03 2024 Valor del Servicio:	Peso: 1 Zona:								
	Valor Declarado: \$ 10,000.00 Valor Recaudado:	Unidades: Manifiesto Recibí Conforme:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900 500 018-2 29 ABR 2024 Nombre Sello:							
Destinatario: EDGAR RINCON MARIN CARRERA 28 NO. 60 - 26 TORRE: 2 APARTAMENTO: 104 Tel: BUCARAMANGA - SANTANDER Referencia: 20249040488201	Intento de entrega 1 D: M: A:	VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA Calle 26 No. 100 - 101 BUCARAMANGA - SANTANDER Fecha:								
Observaciones: DOCUMENTOS 3 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1	Intento de entrega 2 D: M: A:									
La mensajería expresa se moviliza bajo registro postal No.0254 Consultar en www.prindel.com.co	Inciden: <table border="1"> <tr> <td>Entrega</td> <td>No Existe</td> <td>Dir. Incompleta</td> <td>Traslado</td> </tr> <tr> <td>Desconocido</td> <td>Rehusado</td> <td>No Reside</td> <td>Otros</td> </tr> </table>	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado	Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros	C.C. o Nit:
Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado							
Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros							



Bucaramanga, 19-03-2024 09:42 AM

Señores:

EDGAR RINCON MARIN

Titular minero

Dirección: Carrera 28 No. 60 - 26 Torre: 2 Apartamento: 104

Teléfono: 3164512272

Email: edgarcomercio@hotmail.com y edgarminerosur@gmail.com

Bucaramanga – Santander.

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO EXP. HAJ-111- RESOLUCIÓN VCT N° 0091 de 23 de febrero de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAJ-111”.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. HAJ-111, se ha proferido la siguiente **RESOLUCIÓN VCT N° 0091 de 23 de febrero de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAJ-111**”, Contra la cual procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, reformado per la Ley 2080 de 2021, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor Usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamados Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe Llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha Llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=-Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.corkFcielo-1-anna-mineria>

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: Ocho (08) folios, Resolución No VCT N° 0091 de 23 de febrero de 2024.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lorena Muegues Martinez.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-03-2024 09:07 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "No aplica"

Archivado en: HAJ-111.

DEVOLUCION 20249040489941

PRINDEL
 NIT 900.052.755-1
 www.prindel.com.co
 Registro Postal 0254
 Cr 29 N° 77 - 32 PBX 7560245 BTA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR BUCARAMANGA
 CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON
 NIT 900500018 BUCARAMANGA SANTANDER

EDGAR RINCON MARIN
 CARRERA 28 NO. 60 - 26 TORRE: 2 APARTAMENTO: 104
 BUCARAMANGA - SANTANDER
 20-03-2024 DOCUMENTOS 10 FOLIOS



Mensajería Paquete



130038917365

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR BUCARAMANGA
 CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON

C.C. o Nit: 900500018
 Origen: BUCARAMANGA SANTANDER

Destinatario: EDGAR RINCON MARIN
 CARRERA 28 NO. 60 - 26 TORRE: 2 APARTAMENTO: 104 Tel. 3164512272
 BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: 20249040489941

Observaciones: DOCUMENTOS 10 FOLIOS
 L: 1 W: 1 H: 1

La mensajería expresa se moviliza bajo registro postal No.0254
 Consultar en www.prindel.com.co

Fecha de Imp: 20-03-2024
 Fecha Admisión: 20 03 2024
 Valor del Servicio:

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Valor Recaudado:

Intento de entrega 1
 D: M A

Intento de entrega 2
 D: M A

Inciden	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	Des. Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros

Peso: 1
 Zona: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Unidades: Manifi Padre: Manifi Men:

Recibi Conforme: 900 500 018-2

29 ABR 2024

Nombre Sello:
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59

C.C. o Nit: Fecha:
 D: M A

Portencia 23/03/24